



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2148

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2002 ER13202 del 18 de abril de 2002 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación visual generada por el establecimiento comercial DROGUERIA ZERO ubicada en la Calle 42 No. 82-365 (antigua) de la localidad de Fontibón.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 14 de mayo de 2002 a la Calle 42 No. 82-365 (antigua), dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 6292 del 15 de agosto de 2002, en el que se encontró que la dirección señalada el establecimiento funciona en el primer nivel en una vivienda de 4 niveles, la actividad principal es DROGUERIA, la actividad se realiza en horario diurno, con 1 empleado permanente.

El establecimiento cuenta con un aviso que esta invadiendo el espacio público, además no posee registro de publicidad exterior.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE28638 del 02 de Octubre de 2003, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado "DROGUERIA ZERO" para que retirara la publicidad que se encontraba incumpliendo la normatividad ambiental y solicitara el registro ante la autoridad competente.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 9266 del 13 de diciembre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento retiró el aviso a que hacía mención en el concepto técnico 6292 del 15-08-02, pero a la vez se observa que posee otro aviso iluminado y suspendido del antepecho del segundo piso, además no posee registro de publicidad, razón por lo cual se hace necesario requerir nuevamente al propietario para que desmonte los elementos de publicidad y realizar los trámites para el registro. Por lo anterior se expidió el requerimiento No. EE17582 DEL 06-07-07.

20



El 28 de febrero de 2008, se realizó nuevamente visita técnica, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento EE 17582, emitiéndose el concepto técnico No.3641, en donde se encontró que se ha dado cumplimiento parcial al requerimiento en mención y se hace necesario requerir nuevamente al propietario del establecimiento para que realice el trámite de registro de publicidad ante la Secretaría Distrital de ambiente.

De acuerdo con el escrito presentado por la propietaria del establecimiento DROGUERIA ZERO, con radicado ER 52349 del 18 de Noviembre de 2008, en el cual anexa copia de la resolución, de la Secretaría Distrital de ambiente, donde se otorga el registro de la publicidad exterior a dicho establecimiento, se hace necesario ordenar el archivo definitivo de las diligencias referenciadas con el radicado No. 13202 del 18-04-02.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación visual descrita en la queja ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el establecimiento "DROGUERIA ZERO" ubicado en la la calle 42 No.82-36 (antigua)de la localidad de Fontibón.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DISPONE: L 2148

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2002 ER 13202 del 18 de abril de 2002, presentada por la presunta contaminación visual producida por el establecimiento "DROGUERIA ZERO" ubicado en la calle 42 No.82-36 (ANTIGUA) de la localidad de Fontibón, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 19 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo